

Jueves, 24 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO Subvención Programa Re-Inicia III.

BDNS(Identif.):541287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541287>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN RE-INICIA III.

1.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o



Jueves, 24 de diciembre de 2020

jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. También podrán optar las empresas que se hayan creado con posterioridad al estado de alarma.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesto por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.

Tener concedida licencia de ocupación de vía pública en alguna de las últimas Ferias celebradas en San Miguel 2019 o Carnaval 2020 y tener el domicilio fiscal de la actividad y empadronamiento en Navalmoral de la Mata, anterior a la publicación de estas bases (para optar en su caso a los 1500 € adicionales las actividades desarrolladas en ferias).

Tener menos de quince (15) trabajadores/as.

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (recaudación por el propio Ayuntamiento).

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria).

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.



Jueves, 24 de diciembre de 2020

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Quedan excluidas las empresas que realicen la siguientes actividades económicas:

- Agrícolas y/o ganaderas.
- Gestorías, asesorías o similares.
- Farmacias.
- Centros y/o clínicas sanitarias que realicen consultas de atención primaria y/o pruebas Covid.
- Análisis y laboratorios clínicos.
- Veterinarios/as y/o clínicas veterinarias.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 230.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 430 A 479.

3- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederán 500 € para aquellas empresas que no hayan obtenido subvención en alguno de los programas anteriores Re Inicia Navalморal 2020 o Re Inicia II.

Se concederán 1500 € para aquellas empresas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:



Jueves, 24 de diciembre de 2020

Las desarrolladas por concesión de ocupación de vía pública en alguna de las últimas ferias de Navalmoral de la Mata (San Miguel 2019 o Carnaval 2020).

Las discotecas, salas de baile, bares de copa con y sin actuaciones musicales en directo, bares especiales, los locales y establecimientos contemplados en el Grupo E y F del artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, al verse afectados por la reducción de horario del ocio nocturno.

Agencias de viajes y empresas de transportes.

Espacios cinéticos, salas de cine o de teatro.

Empresas de juegos infantiles con local abierto al público (juegos de billar, pin pon y bolos)

Academias de enseñanzas.

Gimnasios o similares.

Fotógrafos.

Personas o empresas dedicadas al espectáculo público, tales como cantantes, magos, actores, animación, etc.

Empresas de organización de eventos y animación.

Empresas de sonido.

Cualquier otra actividad que sin estar contemplada dentro de los apartados anteriores, tras la justificación de los/as solicitantes fuera considerada por la Comisión de Valoración.

Se concederán 500 € para aquellas empresas dedicadas a actividades diferentes de las señaladas en el apartado anterior.

En caso de autónomos/as o empresas situadas en el mismo local y cuyos miembros tengan parentesco de primer grado, tanto los/as autónomos/as como las personas administradoras de la sociedad, sólo se les concederá la cuantía o cuantías correspondientes consideradas para un único/a solicitante.

Todos los puntos anteriores pueden ser acumulables siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos, excepto los puntos 2 y 3 que son excluyentes entre sí.

Todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

<https://www.aytonavalmoral.es>



Jueves, 24 de diciembre de 2020

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

en el apartado de "Tablón de anuncios", seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuará como presidente, dos empleados públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un/a empleado/a público/a adscrito/a a la Agencia de Desarrollo Local competente en materia de promoción y apoyo al empleo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designado/a de entre los/as propios/as vocales. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El reparto, hasta agotar el crédito disponible, se hará conforme al siguiente orden de prioridades:



Jueves, 24 de diciembre de 2020

5.1. En primer lugar, se abonará el importe de 500 € para aquellas empresas que no hayan obtenido subvención en alguno de los programas anteriores Re Inicia Navalmoral 2020 o Re Inicia II.

5.2. En segundo lugar, se concederán 1500 € para aquellas empresas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:

Las desarrolladas por concesión de ocupación de vía pública en alguna de las últimas ferias de Navalmoral de la Mata (San Miguel 2019 o Carnaval 2020).

Las discotecas, salas de baile, bares de copa con y sin actuaciones musicales en directo, bares especiales, los locales y establecimientos contemplados en el Grupo E y F del artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, al verse afectados por la reducción de horario del ocio nocturno.

Agencias de viajes y empresas de transportes.

Espacios cinéticos, salas de cine o de teatro.

Empresas de juegos infantiles con local abierto al público (juegos de billar, pin pon y bolos)

Academias de enseñanzas.

Gimnasios o similares.

Fotógrafos.

5.3. En tercer lugar, se concederán 500 € para aquellas empresas dedicadas a actividades diferentes de las señaladas en el apartado anterior.

En caso de empate, se desempatará por orden de registro de entrada de la solicitud junto con toda la documentación completa exigida en esta convocatoria. En caso de no presentarse toda la documentación en un único registro se considerará a estos efectos la fecha del último registro efectuado.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.



Jueves, 24 de diciembre de 2020

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración emitirá Acuerdo para que se someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 22 de diciembre de 2020

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA-PRESIDENTA

